

I

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No: 90-2-1-1-  
30038.1

GERARDO PEÑA MATHEUS

0000009

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos: ADM-89319 de 23 de octubre de 1989, y ADM-89329 de 10. de noviembre de 1989;

CONSIDERANDO:

QUE el 30 de agosto de 1989 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía INMOBILIARIA LAYMAL S.A.;

QUE el ingeniero mecánico Omar Maluk Salem, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del abogado Mauricio Trujillo Arizaga, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. 89-4177-IA de 23 de octubre de 1989, el mismo que amplia el informe No. 89-3485-IA de 18 de agosto de 1989;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-90-234 del 25 de enero de 1990, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR: a) el aumento de capital de INMOBILIARIA LAYMAL S.A. por DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones de un mil sucre cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que el Notario

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

1

## THEORY OF THE CLOUDS

2-2. Foja 2 de 2 100281

Resolución N°. 90-2-1-1

Compañía: INMOBILIARIA LAYMAL S.A.

000000010

Vigésimo Primerº del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, toma del contenido de la presente Resolución, y sigue razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO ✓ DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura Pública juntó con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) ✓ cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO. DISPENSER que el Notario Tri-  
gesimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la  
matriz de la escritura pública del 12 de julio de 1984  
por la cual se constituyó la compañía en referencia,  
que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus  
estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba  
por la presente Resolución y siente razón de esta  
anotación.

ARTICULO QUINTO. DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

Dr. Gerardo Peña Mathews  
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.

1 GE-OAM Adem  
DL: Adem  
Exp. No. 41793-84

Queda inscrita la presente Resolución de fojas  
28.021 a 28.022, número 9.139 del Registro Mer-

cantil y anotada bajo el número 14.109 del Repertorio.- Guayaquil,

Agosto veinticuatro de mil seiscientos noventa .- El Registrador .-

## Mercantil .-

6000

**M. HECTOR MIGUEL ALCIAR ANDRADE**  
**Registrador Mercantil del Círculo Guayaquil**

Se tomó nota de lo ordenado en la anterior Resolución a foja 25.087 del Registro Mercantil de 1.984, al margen de la inscripción respectiva .- Guayaquil, Agosto veinticuatro de mil novecientos noventa.-

## El Registrador Mercantil .-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil